

Diario oficial año LXI – 23004 martes 8 de octubre de 1935

DECRETO No. 1682 DE 1935
(Septiembre 24)

por el cual se deroga el artículo 4º del Decreto Ejecutivo número 1283 de
17 de julio de 1935

El Presidente de la República de Colombia,
En uso de sus atribuciones legales, y

DECRETA:

Artículo Unico. Derógase el artículo 4º del Decreto ejecutivo número 1283, del 17 de julio de 1935, que trata de los Jurados de Calificación en los exámenes de bachillerato, y en su lugar se dispone: el Jurado Calificador estará compuesto en la capital de la República por un Delegado del Ministerio de Educación Nacional, un delegado de la Universidad Nacional, un Delegado de los colegios oficiales o privados; y en las capitales de los Departamentos donde ello fuere posible por un Delegado del Ministerio de Educación Nacional, un Delegado de la respectiva Escuela Normal, cuando se trate de grados de institutores, un Delegado de la Universidad respectiva, un Delegado de los Colegios oficiales o privados.

Parágrafo. En los Departamentos en donde no funcionen Facultades universitarias, el Ministerio de Educación Nacional nombrará un Delegado que represente a las Universidades.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 24 de septiembre de 1935

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno, encargado del Despacho de Educación Nacional,

Darío ECHANDIA